

ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE REVISIÓN, ANÁLISIS LEGAL Y PROYECCIÓN DE RESPUESTAS EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA EN EL MARCO DE LAS INVESTIGACIONES PENALES POR DELITOS AMBIENTALES A CARGO DE LA UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA AMBIENTAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

S071100437099: SERVICIO DE REVISIÓN, ANÁLISIS LEGAL Y PROYECCIÓN DE RESPUESTAS

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Funcional “Atención de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental” (UF-AFEMA) de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental (SEFA).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Coadyuvar con la atención de requerimientos de información ingresados por los operadores de justicia, en el marco de las investigaciones penales por delitos ambientales a cargo de la UF-AFEMA de la SEFA.

2.2 Objetivo Específico

Realizar la revisión, análisis legal y proyección de respuestas en atención a los requerimientos de información ingresados a la UF-AFEMA que comprenden la ejecución de actividades en el marco del procedimiento PM0108 Gestión de requerimientos de operadores de justicia.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante Resolución de Gerencia General N° 00001-2024-OEFA/GEG de fecha 3 de enero de 2024, se aprueba la conformación de la unidad funcional “Atención de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental” que depende jerárquicamente de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

La unidad funcional en mención, tiene a su cargo las funciones de: i) gestionar la atención de los requerimientos de información formulados por el Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional, en el marco de las investigaciones por delitos ambientales, ii) elaborar informes fundamentados sobre acciones de fiscalización ambiental, en el marco de las investigaciones por delitos ambientales y iii) participar en coordinación con el Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional, y las Entidades de Fiscalización Ambiental, de ser el caso, en inspecciones y verificaciones de campo, en el marco de las investigaciones por delitos ambientales.

Al respecto, con la finalidad de contar con la atención de los requerimientos, se debe realizar el proceso de análisis legal, registro de información en bases de datos establecidas, levantamiento de información de las comunicaciones realizadas por los órganos de línea del OEFA para la atención de dichos requerimientos en el marco del procedimiento PM0108 Gestión de requerimientos de operadores de justicia.

4. ANTECEDENTES

Considerando la necesidad de la contratación del “servicio de atención legal a las comunicaciones ingresadas por los operadores de justicia en el marco de las investigaciones penales por delitos ambientales a cargo de la Unidad Funcional Atención de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental”, existe un riesgo elevado de no brindar la oportuna atención de los requerimientos de información formulados por los operadores de justicia, lo cual puede conllevar en asumir responsabilidades penales.

Este requerimiento se encuentra enmarcado dentro de la Tarea 0046: Atención de requerimientos del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y/o Poder Judicial en el marco de una investigación penal dentro del plazo legal establecido (30 días hábiles en promedio).

Es preciso indicar que, este requerimiento cumple con las medidas en materia de bienes y servicios establecido en el Subcapítulo III. “Medidas de Austeridad Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, artículo 10 medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- **Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA** del 13 de enero de 2024, se deroga la Directiva Administrativa N° 339- MINSA/DGIESP y se aprueba la Directiva Administrativa N° 349- MINSA/DGIESP-2024 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- **Resolución de Gerencia General N° 00072-2022-OEFA/GEG**, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA**, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio comprende la atención de ciento treinta y cinco (135) requerimientos de información formulados por el Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional, en el marco de las investigaciones por delitos ambientales.

Para ello, se deben desarrollar las actividades establecidas en los N° 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del procedimiento PM0108 Gestión de requerimientos de operadores de justicia, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00020-2021-OEFA/PCD, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Realizar la revisión y análisis legal para evaluar el requerimiento de información presentado por el operador de justicia.
- b) Solicitar, sea el caso, información adicional al operador de justicia, relacionada al requerimiento de información.
- c) Solicitar información al Órgano de Línea del OEFA para realizar la revisión y análisis legal de la información brindada a fin de determinar si cumple con lo requerido por el operador de justicia.
- d) Elaborar el proyecto de respuesta al requerimiento de información presentado por el operador de justicia.
- e) Registrar y actualizar la información de los requerimientos de información presentados por los operadores de justicia en la base de datos de la UF-AFEMA.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

Los equipos y materiales (laptop, internet, etc.) necesarios para la realización de las actividades del presente término de referencia serán asumidos en su totalidad por el contratista del servicio.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
1er entregable	Un (1) Informe detallando la atención de cuarenta y cinco (45) requerimientos de información presentados por operadores de justicia de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del presente TDR; adjuntando base de datos actualizada y anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
2do entregable	Un (1) Informe detallando la atención de cuarenta y cinco (45) requerimientos de información presentados por operadores de justicia de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del presente TDR; adjuntando base de datos actualizada y anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
3ro entregable	Un (1) Informe detallando la atención de cuarenta y cinco (45) requerimientos de información presentados por operadores de justicia de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del presente TDR; adjuntando base de datos actualizada y anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.

Los productos serán presentados mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima o, en su defecto, previa coordinación con el área usuaria a través de la mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/#/tramite>, la cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día, teniendo en cuenta que los documentos ingresados entre las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentados dentro del mismo día hábil y que los documentos ingresados los sábados, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- a) Bachiller en Derecho.
- b) Experiencia general de siete (7) años en el sector público y/o privado.
- c) Experiencia específica de tres (03) años en el sector público y/o privado, como: auxiliar y/o analista y/o asistente legal.
- d) El proveedor deberá sustentar su experiencia mediante la acreditación de certificados, órdenes de servicio con su respectiva conformidad y/o constancia de prestación de servicio y/o contratos.
- e) Curso de Procedimiento Administrativo.
- f) Curso de Derecho Administrativo.
- g) Conocimiento a nivel intermedio en software de ofimática, la cual puede ser acreditada mediante Declaración Jurada.
- h) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE.
- i) Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- j) No estar impedido para contratar con el Estado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 PLAZO

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

El servicio será prestado en el siguiente plazo:

Producto	Plazo
1er entregable	Hasta los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
2do entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
3er entregable	Hasta los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de siete (07) días calendario.

9.2 LUGAR

El servicio será prestado de manera presencial en las instalaciones de la Sede Central del OEFA, en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima. Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, para lo cual permitirá al contratista acceder a las instalaciones de la sede central del OEFA, para obtener la información o la transmitirá al proveedor a través de medios electrónicos.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en tres (3) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Productos	Porcentaje de Pagos
1er entregable	33%
2do entregable	33%
3er entregable	34%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ¹ .	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por la ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental (SEFA), previo informe favorable de la Unidad Funcional “Atención de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental” (UF-AFEMA) quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 168° del RLCE, en la cual se indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental y Unidad Funcional “Atención de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental”.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental y Unidad Funcional “Atención de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental”.
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público². Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

¹ Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

² Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley³, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración

³ **Ley N° 31227. Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

- a) *Presidente y vicepresidentes de la República.*
- b) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.*
- c) *Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.*
- d) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
- e) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
- f) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
- g) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
- h) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales. Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.*
- i) *Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*
- j) *Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
- k) *Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- l) *Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
- m) *Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*
- n) *Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.*
- o) *Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.*
- p) *Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- q) *Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.*
- r) *Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.*
- s) *Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.*

 <p>Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental</p>	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
--	------------------------	----------------------------------

jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación con ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁴.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se precisa que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del

t) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.*

u) *Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.*

v) *Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.*

w) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.*

x) *Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*

y) *Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.*

Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley

⁴ **La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:**

En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oeffa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
--	------------------------	----------------------------------

servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

21. PROGRAMACIÓN

N° y Actividad POI en el SIGA OEFA:

0046: Atención de requerimientos del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y/o Poder Judicial en el marco de una investigación penal dentro del plazo legal establecido (30 días hábiles en promedio)

Cuadro de necesidades:

SI

X

NO

Lima 18 de enero de 2024